

José A. Constanzo Santana
Secretario

Luis E. Minier Aliés
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 283 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Círculo de Locutores Dominicanos, Inc., sobre la donación de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 283

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Donación, suscrito en fecha 9 de enero de 1985, entre el Estado Dominicano y el Círculo de Locutores Dominicanos, Inc.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación, suscrito en fecha 9 de enero de 1985, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Fco. Matos y Matos, y el Círculo de Locutores Dominicanos, Inc., representado por su Presidente señor Osvaldo Santos Lendeborg, por medio del cual el primero traspaşa al segundo a título de donación una porción de terreno con área de 2,500.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 17—Prov.—Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, localizada en la avenida Los Próceres frente al Jardín Botánico de esta ciudad, valorada por la suma total de RD\$62,500.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 74

ENTRE:

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Dr. José Fco. Matos y Matos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de diciembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el Círculo de Locutores Dominicanos, Inc., entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente representado por el señor Osvaldo Santos Lendeborg, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 108012, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente de dicho Círculo, conforme a los Capítulos 8 y 9, Artículos 18 y 19, Acápites f, de los Estatutos Sociales de dicha organización y de acuerdo a la autorización de fecha 7 de enero de 1985, otorgada por la Junta Directiva, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, cede y transfiere en calidad de donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Círculo de Locutores Dominicanos, Inc., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 2,500.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 17—Prov.—Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, localizada en la avenida Los Próceres frente al Jardín Botánico de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, avenida Los Próceres; al Este, Resto de la misma parcela; al Sur, Resto de la misma parcela; y al Oeste, Resto de la misma parcela.

SEGUNDO: El inmueble que dona el Estado Dominicano a favor del Círculo de Locutores Dominicanos, Inc., ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúo en la suma de RD\$62,500.00 (sesentidós mil quinientos pesos) a razón de RD\$25.00 el m².

TERCERO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto de donación, en virtud del Certificado de Título No. 69—1611, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el donatario asumirá la responsabilidad de

cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto del presente caso.

PARRAFO: El donatario, Círculo de Locutores Dominicanos, Inc., representado como se ha indicado más arriba, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

SEXTO: En virtud del mismo Poder, el inmueble que dona el Estado Dominicano al Círculo de Locutores Dominicanos, Inc., deberá ser utilizado por dicho Círculo para la construcción de la Casa del Locutor Dominicano, sin que pueda ser destinada a otros fines.

SEPTIMO: Ambas partes convienen que el presente contrato sustituye y deja sin efecto al de fecha 12 de agosto de 1982.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales

POR EL CIRCULO DE LOCUTORES DOMINICANOS, INC.

OSVALDO SANTOS LENDEBORG
Presidente

YO, DR. VICTOR E. RUIZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS Y OSVALDO SANTOS LENDEBORG, son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

DR. VICTOR E. RUIZ
Abogado-Notario Público

Sellos de R.I. Nos. 1074942 y 0042212
Valores RD\$4.00 y RD\$5.25.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

José A. Constanzo Santana
Secretario

Luis E. Minier Aliés
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los veintiocho días del mes de mayo del mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2963 dispone que los días sábado 18 y domingo 19 de mayo de 1985, sea realizada una campaña masiva en el territorio nacional, de desparasitación y vacunación contra el tétanos, difteria y tosferina.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana